

drid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Rodríguez Barco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.814/09)

### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 503 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Condeno a doña Delia Rus Mariela, doña Alina Pahom y doña Iulia Ana Irimie como autoras de una falta contra el patrimonio, hurto, del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 5 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. Las condenadas deberán abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Alina Pahom, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 31 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.879/09)

### JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.260 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Eric Orlando de la falta denunciada.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eric Orlando, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.810/09)

### JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO

#### NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.318 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número 1.318 de 2008 que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre hurto, y en el que figuran como implicados, el legal representante de "El Corte Inglés" y don José Manuel Jesús Mota, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 20 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Manuel Jesús Mota, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 624.1 del vigente Código Penal, de veinte días de multa, a razón de 5 euros/día, sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Devuélvanse de forma definitiva a "El Corte Inglés" los efectos sustraídos y que le habían sido entregados en calidad de depósito.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Manuel Jesús Mota, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.809/09)

### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Agustina Calle del Pozo, secretaria del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.654 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—Don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 1.654 de 2008, seguida por una falta de injurias contra doña Zoila Ernestina Marte Quesada, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Zoila Ernestina Marte Quesada de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Zoila Ernestina Marte Quesada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.821/09)

### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Agustina Calle del Pozo, secretaria del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 45 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—Visitos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 45 de 2009, en los que han sido partes: el señor fiscal, y como implicados, los policías nacionales con números de identificación 104.911 y 105.741, y de don Kendri José Peña Mapari, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Kendri José Peña Mapari, como responsable en concepto de autor de una falta de falta de respeto a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, siendo la cuota diaria de 5 euros, una falta de maltrato sin lesión del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, siendo la cuota diaria de 5 euros y una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, siendo la